



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4456**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de febrero de 1972.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.988, el día 9 de marzo de 1972.

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Ractifícase la Ordenanza N° 109 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, cuyo texto se transcribe a continuación: “ODENANZA N° 109/71. VISTO: 1°: Los lotes 101- 102 de propiedad municipal con título inscripto en Libro E, Folio 464, Asiento 517; 2°: La construcción del Anfiteatro Municipal General Güemes con destino a manifestaciones culturales, deportivas, exposiciones, etc., al que concurrirá gran cantidad de público y que constituirá un complejo ampliamente beneficioso para Rosario de la Frontera; 3°: La tenencia precaria por parte de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera de una fracción de los terrenos mencionados; 4°: La construcción de un estadio por parte del Club Hispano-Argentino, cuyas obras se encuentran muy adelantadas y sin salida directa a la avenida Palau; y, CONSIDERANDO: 1°: Que es necesario resolver el problema de acceso y estacionamiento para no entorpecer la circulación por avenida Palau durante la realización de los mencionados eventos en el anfiteatro municipal o en cualquiera de las instituciones nombradas; 2°: Que los terrenos de los lotes 101- 102 siguen siendo propiedad municipal, salvo la fracción transferida a A.G.A.S. y que actualmente pertenece a Agua y Energía Eléctrica de la Nación; 3°: Que es necesario concretar la transferencia a la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera de un solar que le permita libertad de acción para el logro de sus fines, ya que desde hace muchos años viene gestionando ante esta Municipalidad la posesión definitiva del terreno que actualmente ocupa con carácter precario; 4°: Que obra en poder de la Municipalidad una solicitud emanada del Club Hispano-Argentino donde expone la necesidad de un acceso directo desde avenida Palau; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA, ORDENA: Art. 1°) Declárase calle pública al sector limitado al Sur por Avda. Palau; al Norte por al propiedad del señor Ángel Medina; al Este por Agua y Energía Eléctrica de la Nación y el actual emplazamiento de la cancha de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, y al Oeste por el terreno municipal ocupado por el balneario y anfiteatro municipal y que pertenece a los lotes arriba mencionados. El ancho de la calle será de 18 (dieciocho) metros y el largo de 199,80 (ciento noventa y nueve metros con ochenta centímetros). Déjase constancia de que se mantiene la servidumbre de paso del canal de riego que cruza esta calle en su acceso, para lo cual se prolongará la alcantarilla existente. Art. 2°) Transfiérese en propiedad a favor de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, el terreno municipal ubicado al Este de la calle mencionada en el artículo 1° y al Norte de la fracción perteneciente a Agua y Energía Eléctrica de la Nación y que posee las siguientes dimensiones: frente sobre dicha calle: 89,40 m. (ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros); fondo: 132 m. (ciento treinta y dos metros), con una superficie total de 11.800,80 m<sup>2</sup> (once mil ochocientos metros cuadrados con ochenta decímetro cuadrados). Art.3°) La calle mencionada en el artículo 1° recibirá la denominación de: OPERACIÓN 90, en homenaje a los esforzados soldados argentinos que llegaron al Polo Sur en la expedición de ese nombre en el año 1965, encabezados por el entonces Coronel Jorge Edgar Leal, hijo de este pueblo. Art. 4°) Comuníquese, elévese al superior Gobierno de la Provincia para su aprobación, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese. Despacho: Rosario de la Frontera, 10 de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

mayo de 1971.- Fdo.: Arq. JUAN SOLIS (h.), Intendente Municipal. Fdo.: RAUL CAJAL, Secretario de Gobierno y Turismo. Fdo.: C.P.N MARIA CAROLINA BRANDAN, Secretario de Hacienda.”

Art. 2º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBEG - Museli